



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



OFICIO No. DGP/2133/19

Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2019

Ing. Carlos Enrique Torres Lugo  
Director General del Sistema Intermunicipal  
de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado  
Av. Dr. R Michel n°461  
Sector Reforma C.P.44430.  
Guadalajara, Jalisco

*Clarecos*  
O.P. SIAPA 012995  
JUN 12 '19 PM 2:09

Atención: LCP Javier Zarate Padilla  
Encargado del Órgano Interno de Control y Comisario Público

En atención con su oficio: DG/291/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018 con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 16 (diez y seis) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**, a su digno cargo por el periodo **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: DGP/4547/2018 del 08 de noviembre de 2018; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2 a, 1.2 b, 1.2 c, 1.3 a, 1.3 b, 1.3 c, 1.3 d, 1.4 a, 1.4 b, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.1	1.2 c., 1.3 a, 1.4 b, 1.7, 1.8	1.1, 1.2 a, 1.2 b, 1.3 b, 1.3 c, 1.3 d, 1.4 a, 1.5, 1.6, 1.9, 2.1
Total	16	5	11

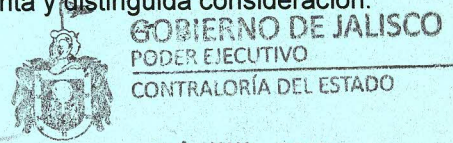
En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



11 JUN. 2019

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

DESPACHADO

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/BTA/RBAM



"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco, México.